Para despachos de oficio, quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS, I TREINTA I QVATRO.

Don Juan Millan Arias Agente del Rl. Cons.o por Real Jrd.a de Hazd.a de Rl
Hazda las demas despachando por su Mag.d &c =

A Vos sabed alas Justicias ordinarias de las Jud.as destos Reynos y
Señorios y qualesquier Comandantes de Caualleria de Caualleria de Rl. S. presidente
de Castilla se ha dado y pasó del Corriente q. se Remitió por el
Correo ordinario de Jud.a de Madrid anoche buelte; por ante el
Infrascripto Sr. Oydor de la sala de Govierno aura q. sube
nor y de dha Caualleria Son como se sigue

Caualleria Vista Vuestra q.ta dos los desertores que se hallan presos en las Jus
tizias y Remitidos a las Carceles de la Cabeza de partido y los que se
hallen en adelante se condugan a las de las Ciudades de Alicante o Car-
tagena, en la forma q. se practica de Con los que se hallan presos por baga
mundos; y abiendose Mag.d dho) y ordenado Mag.d nuebamente q. en ob
servancia de Rl. decreto de 31 de Mayo de este y de Con.a Cedulas y actibi
dad la prisión de todos los que se debieren y hallen que sean sugetos desert
tores para que sean Conducidos en la misma forma a dhos presidios debajo
nadores de las referidas plazas y que y de dem.e se ponga en toda aplica
cion. q. en la lista de quintas no se admita a ningun q. se reco-
jiere desertor y q. todos los que se hallaren sean puestos en la Carcel
hallan q. quintados se pongan en la Carcel para que sirban como
los demas desertores dandome q. de todo como se previene por el
Rl. decreto para q. yo lo haga presente a su Mag.d lo que para lo a Vs.
para que enterado de este Rl. Resolu.n en la parte que toca a las Jus
tizias lo comunique luego a todas las despachadas para su puntual cum
plim.to; y en lo que respecta a los desertores que ya en esa Carcel y
Vayan a ella en adelante disponga Vs. se pasen sus Cedulas. y Co